SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 03-G-DIC- 0008008

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 1 de octubre de 2003, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Guayaquil, la *escritura pública de escisión*, disminución del capital y reforma del estatuto, de la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA,** y de creación de la nueva compañía denominada **INMOALEMANA S.A.,** como efecto de la escisión;

QUE el señor Clemens Von Campe Witte, en su calidad de Vicepresidente Financiero de la compañía escindida, con el *patrocinio del abogado Oscar Manrique Gómez*, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable **No. 2003-1104-DI** de 2003.11.26, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. G-IJ-03-6463** de diciembre 12 de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03172 de mayo 14 de 2003; ADM-03086 de marzo 26 de 2003; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión de la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA;** b) disminución del capital suscrito en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quedando en adelante con un capital suscrito de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** c) *reforma del estatuto*; y, d) la creación de la nueva compañía denominada **INMOALEMANA S.A.,** como efecto de la escisión, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y con un capital suscrito de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de **CIEN DOLARES** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, al margen de la *matriz de la escritura pública que se aprueba*, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, *inscriba la* transferencia de dominio que realiza la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA,** en favor de la compañía **INMOALEMANA S.A.,** *del inmueble constante en la referida* escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escisión de **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA,** constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; b) inscriba la creación de la compañía **INMOALEMANA S.A.,** *como efecto de la escisión* antes descrita; c) disminución del capital; y, d) la reforma del estatuto; y cumpla con las demás prescripciones *contenidas en la Ley de Registro*. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de las inscripciones que se ordena.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

PAGINA 2.
RESOLUCION No-03-G-DIC-
FECHA.-

0008068

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA,** otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, el 10 de julio de 1962, que ha procedido a escindirse, disminuir su capital, reformar su estatuto y crear la nueva compañía denominada **INMOALEMANA S.A.,** como efecto de la escisión, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 10 de julio de 1962, por la cual se constituyó la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA,** que ha procedido a escindirse y crear la compañía **INMOALEMANA S.A.,** mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 DIC. 2003

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

NVdeC/VAP.-
Martha Victoria.-
Exp. No. 3934

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Nº 2306, de Marzo 31 de 1.973, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de Dos(2) fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil 29 MAR. 2004

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04-G-DIC- 0001021

FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 1 de octubre de 2003, se otorgó ante el Notario Suplente Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de escisión de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA, disminución de capital suscrito, reforma del estatuto, creación de una nueva compañía denominada INMOALEMANA S.A., con capital autorizado y suscrito;

QUE el 30 de diciembre de 2003, se expidió la Resolución **No. 03-G-DIC-0008068**, aprobando la escisión de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA, disminución de capital suscrito, reforma del estatuto y creación de una nueva compañía denominada INMOALEMANA S.A., con capital autorizado y suscrito;

QUE en la referida Resolución, se ha deslizado un error al no mencionarse el capital autorizado de la compañía escindida denominada **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA;** y, además se debe publicar el extracto después de las inscripciones y anotaciones marginales respectivas;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe **No. G-IJ-04-0816** de **febrero 13 de 2004**, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-03172 de mayo 14 de 2003; ADM-03086 de marzo 26 de 2003; y, ADM-04017 de febrero 10 de 2004;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución **No. 03-G-DIC-0008068** del 30 de diciembre de 2003, de tal forma, que cada vez que se lea el artículo primero éste debe decir: **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) la escisión de la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA;** b) disminución del capital suscrito en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quedando en adelante con un capital suscrito de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** c) el capital autorizado en **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** d) la reforma del estatuto; y, e) la creación de la nueva compañía denominada **INMOALEMANA S.A.,** como efecto de la escisión, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y con un capital suscrito de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de **CIEN DOLARES** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Sexto y Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública referida y de la de constitución, tomen nota de esta Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y sienten razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen la presente Resolución Rectificatoria y de la de constitución de la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA**, que se ha procedido a escindirse, disminuir su capital, reformar su estatuto, y crear una nueva compañía denominada **INMOALEMANA S.A.,** junto con la Rectificada, y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil, a 06 FEB. 2004

Fausto Haro Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

HVdeC\VAP.-
Martha Victoria.-
Exp. No.3984.-

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de UNA (1) fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil 29 MAR. 2004

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta